RECURSOS ESTATALES DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL", QUE CELEBR EL ESTADO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TITULAR, EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ASISTIDO POR SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EL C. DR. RAUL SERGIO GONZALEZ TREVIÑO, EN SUCESIVO "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEC REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDEN MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, L JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y L RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSUL SIGUIENTES:

### **ANTE CEDENTES**

- 1. En fecha 3 de Diciembre de 2015, el Gobierno del Estado publicó la Ley de Coordinac Hacendaria del Estado de Nuevo León en donde se oficializa la creación del Fondo Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicará a proyectos de obra pública prioritar a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos.
- 2. En fecha 30 de Diciembre del 2015, el Gobierno del Estado publicó la Ley de Egres para el Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2016, en donde bajo la clasificac funcional de transferencias y aportaciones entre diferentes órganos de gobierno, encuentran recursos estatales etiquetados para los Municipios a través del Fondo Desarrollo Municipal para el ejercicio 2016.
- 3. En fecha 29 de Febrero de 2016, el Gobierno del Estado publicó los Lineamientos Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, donde en la cláusula "c" del numeral 6 manifiesta que: "la Secretaría procederá a celebrar el Convenio respectivo con Municipio solicitante", en lo sucesivo "EL CONVENIO".
- 4. Que el Municipio cuenta con la autorización de su Ayuntamiento, de conformidad cor numeral sexto de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal.

### DECLARACIONES:

## I.- DECLARA "EL ESTADO".-

- 1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado tiene el carácter responsable de la Hacienda Pública del Estado y como tal es el encargado de Administración Financiera, Fiscal y Tributaria del Estado, por lo que corresponde realizar la transferencia de los recursos estatales del "FONDO DESARROLLO MUNICIPAL", por conducto del Subsecretario de Egresos.
- 2. Que sus representantes se encuentran plenamente facultados para celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones XVIII y XLI de Lay Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 5° 14, 35, 38, 39

44, 47 y 77 de la Ley de Administración Financiera del Estado; y 17, 27, fracciones I, III, XVI y XXVIII, y 15 fracciones I, VII y XX, del Reglamento Intel de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;

3. Que señala como domicilio convencional, el ubicado en la calle Escobedo (No. 333, Piso 10, en Monterrey, N.L. C.P. 64000.

### II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1. Que el Presidente Municipal, en su carácter de representante del Ayuntamie de Santiago, Nuevo León, es el responsable directo de la Administración Públ Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas obras y servicios, y que con tal personalidad comparece a celebrar el prese Convenio, con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares las Dependencias Municipales señaladas en el proemio, quienes por razones su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 1 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, fracciones I y II, 97, 99 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nue León, sus representantes tienen la legítima representación del Municipio, como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- 3. Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oí recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calla Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 1. Que ambas son instituciones públicas legalmente constituidas de conformic con las leyes mexicanas en las que se fundamenta su personalidad, fines funciones, y están legalmente representadas por los comparecientes con ape en la normatividad que las regula.
- 2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, por lo c es su voluntad celebrar el presente Convenio, en tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Que "EL MUNICIPIO", realizará como Instancia Ejecutora, el siguiente Proye autorizado:

PROYECTO	MONTO
1a ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO	
EN CALLE LA CHUECA Y HÉCTOR GONZÁLEZ	2,800,000.00

KEHABILITACION DE LINEA DE AGUA EN CALLE ANTONIO	
MEDINA	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y	
REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA EN CALLE JESÚS ROCHA	2,128,000.00
1A ETAPA DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	
COMUNIDAD SAN JAVIER	1,119,094.00

SEGUNDA: Los proyectos autorizados y mencionados en la cláusula anterior tendrán un co total de \$6'807,094.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUAT PESOS 00/100 M.N.), para lo cual ambas partes se obligan de la siguiente forma:

- I.- "EL ESTADO" se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$6'807,094.00 (SI MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.I provenientes de fondos estatales asignados dentro del "FONDO DE DESARROL MUNICIPAL", que se reciban conforme a "EL CONVENIO".
- II.- "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos de la siguiente forma: 40% por ciento p anticipo de obra a otorgarse después de la entrega de los contratos de obra, 30% por ciento el primer avance de obra, 15% por ciento para el segundo avance de obra y el restante 15% ciento por el finiquito de la misma. En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazo condiciones previstas en los Lineamientos, "EL ESTADO" podrá suspender la ministración ministraciones subsecuentes hasta tanto se cumplan con los supuestos de los lineamientos.
- **III.-** "**EL MUNICIPIO**" se obliga a cumplir estrictamente con todas y cada una de disposiciones que señala "**EL CONVENIO**", en su carácter de Instancia Ejecutora, por lo c de manera enunciativa más no limitativa, se obliga a lo siguiente:
  - Contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta banca productiva, específica, para la administración y ejercicio de los recursos a que refiere la cláusula primera del presente convenio, que permita su identificación p efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización;
  - 2. Destinar los recursos que reciba única y exclusivamente para realizar el proye señalado en la cláusula primera del presente Convenio;
  - 3. Expedir el comprobante oficial correspondiente a favor de "EL ESTADO", anteric la fecha de pago que realice "EL ESTADO";
  - 4. Elaborar y remitir a "EL ESTADO" informes trimestrales, partiendo de la fecha entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto autorizado, el cual deb entregar por escrito con firma autógrafa de su representante y de manera electróni dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre a reportar. I informes deberán contener el avance físico y financiero del desarrollo del proye autorizado y mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, con el fin verificar su correcta aplicación.
  - 5. Informar por escrito a "EL ESTADO" sobre cualquier contingencia que afecte ejercicio del recurso del "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL".

TERCERA: "EL MUNICIPIO", deberá destinar los recursos transferidos así como los produc financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula, Primera

"EL MUNICIPIO", acuerda que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre o ejercicio fiscal 2016, se deberán reintegrarse a "EL ESTADO", en términos de las disposicion jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecer mediante:

- a) La contratación de proveedores y contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación los recursos federales.

CUARTA: Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", a través del "FONDO I DESARROLLO MUNICIPAL" deberán ser destinados a la ejecución de los proyectos infraestructura pública y su equipamiento, por lo que en ningún caso, se podrán destinar a gas corriente y de operación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO", se deberá asegurar que las instancias de control y fiscalizaci competentes del Ejecutivo y del Legislativo Federal y Estatal, tengan el total acceso a información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recurs aplicados mediante "EL CONVENIO".

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO", para el seguimiento de la ejecución de los programas, proyecto obras de infraestructura y su equipamiento, como Instancia Ejecutora, y en términos del "I CONVENIO"; deberá atender lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente, en los términos del Articulo 85, fracción II, de La Ley Fede de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de informaci establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultad alcanzados en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y equipamiento señalados.
- b. Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercio de los recursos del "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL" otorgados, informan de ello a "EL ESTADO".
- c. Informar por escrito a "EL ESTADO", dentro de la vigencia del periodo otorgado para aplicación de los recursos, sobre cualquier condición o situación que afecte la bue marcha y desarrollo de los programas y proyectos de infraestructura pública y equipamiento en el momento en que "EL MUNICIPIO" tenga conocimiento de dic circunstancia.
- d. "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL ESTADO" un informe final sobre destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un pla máximo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federal transferidos.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obligan a dar a conocer a través de medios electrónicos en s páginas de Internet correspondientes, la información de los programas, proyectos, obras infraestructura y su equipamiento apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de los programas, proyecto por programas de infraestructura y su equipamiento apoyados con recursos del "FONDO I

Gubernamental y su similar estatal.

OCTAVA: "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que se podrá asignar hasta un de por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquelle gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las obras realizadas por administración directa

NOVENA: "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se obligan a atender las medidas para comprobación y transparencia en la aplicación y erogación de los recursos, en los términos c las disposiciones aplicables, sin que implique limitaciones o restricciones al acceso de la instancias competentes a la información sobre la administración, erogación y resultado alcanzados con los recursos del "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL".

**DÉCIMA:** "**EL MUNICIPIO**" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo questablece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legale aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativ presupuestaria y cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposicione aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos control y fiscalización estatales facultados, según su ámbito de competencia, que el orige destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuenta corresponde a los recursos considerados en "EL CONVENIO".

"EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidade vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas co las acciones destinadas a las aportaciones estatales así como en todo lo relativo a lo procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobació integración de los libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según correspond para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a previsto en "EL CONVENIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogacione hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometido erogados, respectivamente.

En la aplicación y erogación de los recursos, "**EL MUNICIPIO**" deberá mantener los registro específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los programas, proyecto obras de infraestructura y su equipamiento.

**DÉCIMA PRIMERA:** En la aplicación de los recursos entregados a "**EL MUNICIPIO**", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia c "**EL CONVENIO**". La documentación comprobatoria original que permita justificar y comproba las acciones y erogaciones realizadas se presentará por la Tesorería Municipal cuando se requerida por las autoridades competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIC** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio d

que les fueron entregados.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

**DECIMA TERCERA:** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que "EL CONVENI podrá modificarse y/o darse por terminado de común acuerdo y por escrito, con apego a disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA: "EL ESTADO"** y los distintos órganos de fiscalización podrán revisa evaluar los resultados del "**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**".

**DECIMA QUINTA:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite con motivo de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, los tribunales competente para la interpretación serán los de Monterrey, Nuevo León.

**DECIMA SEXTA:** Las partes convienen en que el presente instrumento iniciará sus efectos partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al término del ejercicio de los recursos y/o al de Diciembre de 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que la celebración del mismo no ocurre error, dolo, violencia, ni ningún otro vicio del consentimies que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su acuerdo de estar y pasar por él en to lugar y tiempo, suscribiéndolo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León., el 5 de mayo del 2019

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO

C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

C. DR. RAUL SERGIO GONZALEZ TREVIÑO

# "POR EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL